

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Zuleny Marina Duarte Fajardo.
Demandado.	Ardiko A & S Construcciones Suministros y Servicios y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00341 00.
Asunto.	Se emite pronunciamiento respecto de la notificación electrónica.

La parte demandante en el archivo 037 y 038 C-1, da a conocer al Despacho el diligenciamiento de notificación electrónica que realizó frente a la Fundación Social de Apoyo y Desarrollo y Bienestar de la Niñez y El adulto Mayor Nuevo Amanecer; sin embargo, se observa en aquella que, se incurrió en la misma imprecisión advertida en el párrafo primero del auto calendado el día 21 de febrero de 2022 (archivo 036) y, por consiguiente, se remite al actor a lo allí decidido; agregándose en esta oportunidad, que deberá informar cómo obtuvo la dirección electrónica de dicha demandada y anexará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a ella que den cuenta que el mentado correo tiene como fin recibir notificaciones judiciales.

En lo atinente a la notificación electrónica obrante en los archivos 039 y 040 C-1, remitida a la sociedad Ardiko A&S Construcciones Suministros y Servicios, el Despacho observa que **cumple** con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 806 de 2020 artículo 8 para surtir los efectos esperados. En consecuencia, se tiene notificado electrónicamente la sociedad Ardiko A&S Construcciones Suministros y Servicios a partir del día **4 de marzo de 2022**.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a7de8be5d9693562cfe7c610522071032aa9dc4b356123dcd071b2d1bdaca5d6**

Documento generado en 25/03/2022 12:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>